



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 110/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto, que se hace público resumido por capítulos:

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos	43.000,00

El importe del gasto anterior queda financiado de la siguiente forma:

A) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, según se relaciona en el expediente.

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	4.600,00
	Total nuevos ingresos	4.600,00

B) Por anulaciones o bajas de créditos de gastos de aplicaciones del presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente.

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	32.400,00
	Total anulaciones o bajas	38.400,00

Total igual a los suplementos y créditos extraordinarios 43.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 10 de julio de 2018.

El Alcalde,  
Antonio Sanz Ibáñez